Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

EXPEDIENTE 2021-00134-00
San Marcos, Once (11) de octubre de dos mil Veintidós (2022)

Revisando el expediente y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas, en esta materia por la ley 510/99, en su artículo 111, mediante la cual se fija el límite de los intereses moratorios en una media veces del bancario corriente, en armonía con el artículo 235 del C: P:, que define y sanciona el delito de usura, norma que por ser de orden público debe prevalecer al celebrar contratos, consideramos que ambas disposiciones tienen aplicación no sólo a falta de convenio entre las partes en lo relacionado con intereses moratorios, sino también cuando estos son pactados por encima del monto de la usura. En este último evento el acreedor perderá los intereses cobrados en exceso.

Es de anotar que la demandante presenta una liquidación que está acorde con la realidad procesal, y los intereses moratorios fueron liquidados como lo establece la Superintendencia financiera, por lo que se procederá a la aprobación y actualizar la liquidación hasta la fecha. El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte ejecutante con corte de Septiembre 13 de 2022.

CAPITAL E INTERESES APROBADOS $20.312.310,68.oo

SEGUNDO: Por secretaria practíquese la liquidación de costas tal como lo establece el acuerdo PSSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Como agencias en Derecho al abogado gestor. Inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre